

Departamento Ejecutivo

Dr. Manuel A. Tennen - Presidente Municipal

Sra. Walkiria M. I. Bressan - Vicepresidente Municipal

Sra. Valentina S. Rivero - Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa

C.r. Oscar A. Rubano - Secretario de Hacienda y Economía

Sr. Silvio D. Alarcón - Secretario de Turismo Cultura y Deportes

Sr. Javier J. Martínez – Secretario de Obras y Servicios Públicos

Srta. Jorgelina Siebenhard - Directora de Desarrollo Social y Educación

Ing. Agr. Julian Girard - Director de Producción y Ambiente

Honorable Concejo Deliberante

Sra. Walkiria M. I. Bressan - Presidente del H.C.D.

Srta. Daniela A. Schröder - Secretaria del H.C.D.

Concejales Alianza Cambiemos

Aníbal Darío Pakuszynski

Gisela E. Cian

Yamina R. Coronel

Fabio Romeo Ludi

Concejal Bloque Junta Vecinal

Oscar D. Schumacher

Daniela F. Gastiazoro

Eduardo R. Minchiotti

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

04 de Junio de 2025

109/25 Adjudicación de cargos

Art. 1º: Realizar la adjudicación de cargos en representación del sector administrativo de la Municipalidad de Villa Urquiza y como miembro integrante en el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza, en carácter de Titular a FLORENCIA GONCEBAT, DNI 32.833.806 y suplente ANDREA MARILIN GASTIAZORO, DNI 35.493.785.-

Art. 2º: Remitir las comunicaciones pertinentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa

Urquiza, al área de personal de la Municipalidad de Villa Urquiza y a los interesados, a sus efectos.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal

Sra. Valentina S. Rivero Secr. Gob. y Gestión Adm

04 de Junio de 2025

110/25 Modificación de impositiva

Art. 1º: Modifíquese lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza N° 263/2024, el que quedará redactado de la siguiente forma. **“Base Imponible:** La base imponible para el cálculo de la Tasa será la valuación oficial total de los inmuebles que se determinará de la siguiente forma:

1.- Valuación de la Tierra: Se aplicarán los siguientes valores unitarios por metro cuadrado según detalle:

TERRENO BALDÍO	Zona A	Zona B
----------------	--------	--------

Valor (\$/m ²)	2316	1707
----------------------------	------	------

2.- Valuación de las Mejoras: Se aplicarán los valores unitarios por metro cuadrado para las distintas categorías de vivienda que a continuación se detalla:

TECHO DE LOSA	TECHO DE CHAPA /TEJA	TECHO DE FIBROCEMENTO
(\$/m ²) 22.673	(\$/m ²) 14.872	(\$/m ²) 8.655

Art. 2°: Modifíquese el artículo 6° de la Ordenanza 263/2024 el quedará redactado de la siguiente forma: **Alícuotas:** Para la determinación de la Tasa bimestral se aplicarán sobre la valuación oficial total de los inmuebles, las alícuotas porcentuales y factores correctivos que se indican a continuación, según la Zona Tributaria y la Valuación Total de los inmuebles vigentes al momento de su determinación:

	Valuación Total del Inmueble		
Zona Tributaria	Hasta 1.298.722,60	Mayor a \$ 1.298.222,60 y hasta \$ 2.036.650,00	Mayor a \$ 2.036.650,00
A	0,158	0,162	0,166
B	0,154	0,158	0,162

Para los inmuebles ubicados en la Zona Tributaria C la tasa se fijará por importes mínimos bimestrales, por tratarse de inmuebles no catastrados y de servicios que se prestan bajo la modalidad discontinua.-

Art. 3°: Modifíquese el artículo 11° de la Ordenanza 263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: **Importe Mínimo:** La Tasa liquidada conforme a lo establecido en los artículos anteriores estará sujeta a la aplicación de la siguiente escala de importe mínimo bimestral, de acuerdo a la zona de ubicación, según se trate de inmueble baldío o edificado.

1.-Terreno Baldío:

	Importes por Zona Tributaria (\$)	
Superficie del terreno baldío	A	B
Hasta 300 m ²	15.200	13.200
Mayor a 300 m ² hasta 600 m ²	19.300	17.600
Mayor a 600 m ²	22.400	21.300

2.-a) Inmuebles edificados: Cuando la valuación total del inmueble sea hasta \$ 1.299.454 se aplicarán los siguientes mínimos bimestrales:

	Importes por Zona Tributaria (\$)	
Inmuebles	A	B
Edificados	11.000	8.600

2.-b) Inmuebles edificados: Cuando la valuación del inmueble sea superior a \$ 1.299.454 y hasta \$ 2.681.800 se aplicarán los siguientes importes mínimos bimestrales.-

	Importes por Zona Tributaria (\$)	
Inmuebles	A	B
Edificados	12.650	10.400

2.-c) Inmuebles edificados: Cuando la valuación del inmueble sea superior a \$ 2.681.800, se aplicaran los siguientes importes mínimos bimestrales.-

	Importes por Zona Tributaria (\$)	
Inmuebles	A	B
Edificados	14.150	12.700

3. Inmuebles ubicados en Zona C: El importe mínimo bimestral será de \$ 8.700.-

Art. 4°: Modifíquese el artículo 17° de la Ordenanza N° 263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: **Liquidación del consumo gravado:** La tasa se liquidará considerando el consumo gravado determinado conforme lo establecido en el artículo precedente, de acuerdo con la siguiente escala tarifaria por metro cúbico. -

desagote de pileta se aplicarán las siguientes tarifas:

- 1.- Provisión de agua potable eventual con destino a piletas – valor mínimo por viaje: \$ **46.000.**
- 2- Provisión de agua con destino al sector rural-valor mínimo por viaje \$ **22.000.**
- 3.- Provisión de agua potable eventual con destino familiar – valor mínimo por viaje \$ **11.500.**
- 4.- Desagote de pileta – valor único: \$ **17.000.**

Servicio atmosférico	Precio por prestación
Zona Tributaria A y B SIN SERVICIO CLOACA	\$ 8.500
Zona Tributaria A y B CON SERVICIO CLOACA	\$23.000

Cuando el servicio de agua y cloaca sea realizado fuera de la Planta Urbana y dentro del Ejido Municipal a los importes establecidos se le adicionará un recargo del 50%.

Cuando el servicio de agua y cloaca sea realizado fuera de la Planta Urbana y fuera del Ejido Municipal a los importes establecidos se le adicionará un recargo del 80%.

Cuando por razones de fuerza mayor el servicio atmosférico se realice los días sábados, domingos y feriados al valor resultante se le adicionará un recargo del 40%.

Art. 7º: Modifíquese el artículo 25º de la Ordenanza N°263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: **Liquidación del consumo gravado:** La tasa resultante corresponderá al 10% del importe total del consumo de agua, según lo normado en el artículo 17.

Cuando el servicio de agua potable no se encuentre a cargo del Municipio, la tasa se liquidará.

Por un importe equivalente a un consumo de 10 metros cúbicos de agua.

Los inmuebles categorizados como Edificados o baldíos con conexión cloacal abonarán un importe mínimo de \$1.500,00 bimestral.

Consumo bimestral (en metros cúbicos)	
Hasta 10m ³	
Los siguientes 10m ³	
Excedente de 20 m ³	

Cuando un inmueble posea más de un medidor el consumo gravado se determinará mediante la suma de cada uno de ellos y se le aplicará el importe de la escala de consumo resultante.-

Art. 5º: Modifíquese el artículo 18º de la Ordenanza N°263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: **Tasa mínima:** la tasa liquidada conforme a los artículos 16 y 17 estará sujeta a la aplicación de los siguientes importes mínimos bimestrales.

Inmueble edificado o baldío con suministro de agua potable	\$ 20.000
Inmueble baldío con acceso a la red de agua sin medidor	\$ 10.400

Art. 6º: Modifíquese el artículo 19 de la Ordenanza N° 263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: **Servicio de provisión de agua y servicios atmosféricos:** Por los servicios eventuales de provisión de agua potable y descarga de vehículos atmosféricos,

Los inmuebles categorizados como baldíos con acceso a la red de cloaca abonaran un importe mínimo de \$1.150,00 bimestral.-

Art. 8º: Modifíquese el artículo 30 de la Ordenanza Tributaria N°263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: - **Importe costo del medidor:** Los contribuyentes propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles en los que la Municipalidad coloque medidor de consumo de agua deberán abonar los siguientes importes:

1.- Medidor de ½ pulgada = \$ 120.000,00

2.- Medidor de ¾ pulgada = \$ 136.000,00

Art. 9º: Modifíquese el artículo 31 de la Ordenanza Tributaria N° 263/2024 el quedará redactado de la siguiente forma: - **Conexiones domiciliarias:** las conexiones domiciliarias que sean efectuadas por administración, a las redes de agua potable y redes colectoras cloacales, serán con cargo a los contribuyentes y se liquidarán de la siguiente forma:

1. Conexión de agua de 13 milímetros a 32 milímetros en PEAD (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD) PN (PRESIÓN NOMINAL) 6 kilogramos por centímetro cuadrado, con medidor de caudal:

A)- Con provisión de materiales, equipos y mano de obra: \$ 94.300,00.

Para conexiones de diámetros mayores a 32mm de diámetro (Grandes consumidores) facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que determine los importes y formas de liquidación y cobro, para cada caso en particular.-

Cuando para efectuar las conexiones se necesiten trabajos y otros materiales, el Departamento Ejecutivo podrá fijar otros importes a los mencionados en el apartado 1 inciso A, para cada caso en particular.-

2. Conexiones de Cloacas de 110 milímetros en PVC de 3,2 milímetros de espesor (Con boca de inspección o limpieza):

A)- Con provisión de mano de obra, equipos y materiales: \$ 161.000.

Los importes detallados precedentemente no incluyen el Derecho por Reparación de Calzadas

previsto en la presente Ordenanza, por las roturas y reparaciones que resulten necesarias para la realización de tales conexiones.-

Art. 10º: Modifíquese el artículo 33º de la Ordenanza N°263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: -**Reparación de Conexiones domiciliarias:** los trabajos de solicitud de reconexión y corte del servicio de agua, será con cargo de los contribuyentes y se liquidará de la siguiente forma:

1.- Solicitud de corte de conexión de agua de 13mm a 38 mm de diámetro: \$ 39.100,00.

2.- Reconexión del servicio de agua: \$ 18.300,00.

Cuando por causas ajenas al Municipio y en caso de situaciones ocasionadas por el contribuyente se deban efectuar reparaciones en los servicios de agua y cloaca, desde el caño maestro y hasta el límite del medidor, y que corresponda ser realizado por Personal Municipal, será con cargo de los contribuyentes y se liquidara de la siguiente forma:

1.- Reparación de conexión de agua: \$29.325,00.

2.- Reparaciones de conexión de cloaca: \$ 63.480,00.

3.- Desobstrucción de conexión de agua: \$ 14.950,00.

4.- Desobstrucción de conexión de cloaca: \$14.950,00.

Los importes detallados precedentemente no incluyen el Derecho de Reparación de Calzadas previstos en la presente Ordenanza, por las roturas y reparaciones que resulten necesarias.-

Art. 11º: Modifíquese el artículo 34 de la Ordenanza N°263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: - **Verificación de Lecturas y Control de Medidor:** Se fijan los siguientes derechos por la verificación de lecturas de medidores de consumo de agua y por el control de funcionamiento de los mismos:

1.- Por la verificación de lecturas: \$ 3.700,00.

2.- Por el control de funcionamiento de medidores: \$ 8.280,00.

Art. 12º: Modifíquese el artículo 37 punto 1 de la Ordenanza N°263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: - **Importes Mínimos:** Fíjense los siguientes importes mínimos que deberán pagar los contribuyentes de la tasa

cuando el importe determinado por la aplicación del artículo 35 resulte inferior.-

1.- Importe mínimo general:

Los contribuyentes deberán abonar, aun cuando no registren ingresos gravados en un período determinado, el importe mínimo general mensual de \$ 10.300.

Art. 13º: Modifíquese el artículo 41 de la Ordenanza N°263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: - **Carnet Sanitario:** De conformidad a lo establecido en el artículo 22 del Código Tributario Municipal, Parte Especial se fijan los siguientes importes:

1.- Carnet Sanitario y su renovación \$ 7.500,00.

2.- Carnet Sanitario visado anual \$ 6.300,00.

Art. 14º: Modifíquese el artículo 43 de la Ordenanza N°263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: - **Derechos:** Conforme lo establece el Artículo 41º del Código Tributario - Parte Especial – (Ordenanza N° 329/01), se fijan los siguientes derechos por día:

TASAS POR SERVICIOS EN BALNEARIO Y CAMPING MUNICIPAL (ORD. 164/95)

1.- Por persona
\$ 2.300,00.

2.- Por Moto.....
..... \$ 1.400,00.

3.- Por auto o camioneta..... \$ 2.000,00.

4.- Por colectivos y/o camiones, motor home \$ 5.700,00.

5.- Moto de agua \$ 4.000,00.

6.- Lancha y otras embarcaciones..... \$ 5.700,00.

Para las personas que ingresen con moto de agua, lanchas y otras embarcaciones y que utilicen el servicio de malacate deberán abonar un importe de \$ 5.700 adicionales al de su estadía.-

Art. 15º: Modifíquese el artículo 45 de la Ordenanza N°263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: - **Campamento con Agua y Luz:** Conforme lo establece el artículo 41º del Código Tributario – Parte Especial, se fijan los siguientes derechos por día:

Zona de Camping con Agua y Luz

1.- Por persona por día de alojamiento en carpa..... \$ 4.000,00.

2.- Por persona por día de alojamiento en casa Rodante o Motor Home.....\$ 4.600,00.

Art. 16º: Modifíquese el artículo 47 de la Ordenanza N°263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: **Tasa por Servicio de Balsa:** de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 220/2022 fíjense los siguientes derechos que se abonará por el uso de balsa por el cruce de arroyo “Las conchas” que une las localidades de Colonia Avellaneda y Villa Urquiza y Viceversa:

a) Motos y Bicicleta: \$1.200,00

b) Vehículos, Camionetas y Lancha: \$1.700,00

c) Camiones y Tractores y otras máquinas agrícolas: \$2.900

d) Abonos mensuales: incluirá el derecho de 30 pases: categoría a) \$ 17.000,00; categoría b) \$26.000,00; categoría c) \$44.000. Los abonos deberán ser utilizados dentro del trimestre de su adquisición. –

Art. 17º: Modifíquese el artículo 48 punto 5, 6 y 7 de la Ordenanza N° 263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: - **Derechos:** Tal lo dispuesto en el Art. 42º del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se estipulan los siguientes derechos:

5.-SERVICIO DE HIDROELEVADOR:

Por servicio dentro de la Planta Urbana \$ 52.000,00 por hora.

Por servicio fuera de la Planta Urbana.....\$ 69.000,00 por hora.

El tiempo mínimo de contratación de los servicios y/o alquiler de equipos y maquinarias se establece en una (1) hora.

6.- CAMIONES CON TIERRA hasta 8m3.....\$69.000,00.
CAMIONES CON BROZA hasta 8m3.....\$ 86.000,00.

7.- COLOCACIÓN DE TUBOS DE DESAGÜE DE AGUA EN INGRESO A INMUEBLE PARTICULAR:

Fíjese los siguientes importes por cada tubo:

Tubos de 45cm por 1m de largo\$ 76.000,00 por tubo.

Tubos de 60 cm por 1.30m de largo\$ 117.000,00 por tubo.

Tubos de 80cm por 1,30 m de largo..... \$ 234.000,00 por tubo.

Tubos de 1.00 metro por 1.30 m de largo\$ 348.000,00 por tubo.

A los valores establecidos en el punto 7 se le adicionará las horas máquina y otros materiales cuyo costo se determinará en cada caso o situación particular.-

Art. 18º: Modifíquese el artículo 67 de la Ordenanza N°263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: - **Inhumación:** De conformidad con lo establecido en el Art. 45º del Código Tributario - Parte Especial se establecen los siguientes derechos:

a) Por inhumaciones que corresponden a personas de la localidad de Villa Urquiza y Jurisdicción linder a al Municipio que no posea cementerio \$61.000,00.-

b) Por inhumaciones que correspondan a personas de otra jurisdicción municipal o localidad que posea cementerio, debiendo ser familiar directo de un vecino de la

localidad..... \$69.000,00.

c) Por traslado de cadáveres dentro de la jurisdicción Municipal..... \$12.600,00.

d) Por traslado de cadáveres de otra jurisdicción Municipal..... \$ 27.500,00.

Art. 19º: Modifíquese el artículo 68 de la Ordenanza N°263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: - **Conservación del cementerio:** Por conservación del Cementerio, limpieza y barrido de veredas y uso de agua corriente, se establece una tasa anual de \$ 23.000,00 por parcela.

Para las parcelas colectivas de hasta cinco parcelas se establece una tasa anual de Pesos Treinta y Nueve Mil (\$39.000,00), cuando sean más de cinco parcelas se establece una tasa anual de Pesos Cincuenta y Dos Mil (\$52.000,00), lo cual podrá ser cancelado con las mismas condiciones de lo establecido en el párrafo anterior.-

Art. 20º: Modifíquese el artículo 69 de la Ordenanza Número 263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: - **Concesión de fracciones:** Las concesiones de fracción y de terreno abonarán un derecho de concesión de Pesos Ciento Diez Mil (\$110.000), cuyo pago deberá efectivizarse en el acto de otorgamiento de la concesión o mediante plan de pago en seis cuotas.

Art. 21º: Modifíquese el artículo 70 de la Ordenanza N°263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: - **Uso de sala de velatorios:** De conformidad a lo mencionado en la Ordenanza 0442 JFVU/2006 se fija el importe de Pesos Treinta y Siete Mil (\$37.000) por el uso de la sala de velatorios. Cuando el servicio sea solicitado por empresas, sociedades, prestatarias de servicios fúnebres dicho importe se incrementará en un 50 %.-

Art. 22º: Modifíquese el artículo 73 de la Ordenanza N°263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: **Periodos e Importes:** Por la ocupación de la vía pública, el subsuelo y del espacio aéreo público y de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º del Código

Tributario Municipal, Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos:

a) Las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones, telefónicas, provisión de energía eléctrica, transmisión de TV por cable y otros servicios, por las instalaciones existentes y por las ampliaciones que realicen, conforme a los siguientes ítems:

a.1) Por cada abonado.....\$ 420

b) Puesto de Venta y/o Exhibición de Mercaderías:

Por permiso de ocupación de acera para exhibición de mercadería, (sujeto a habilitación según condiciones Ordenanza N° 117 y concordantes) por mes.....\$7.500

Art. 23°: Modifique el artículo 80 de la Ordenanza N° 263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: - **Vendedores ambulantes:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 61° del Código Tributario – Parte especial - Los vendedores ambulantes que comercialicen en forma temporaria tributarán de acuerdo a la siguiente escala:

a) Con vehículos automotores (exclusivamente venta al consumidor final) por día...\$ 8.600,00.-

b) Sin vehículo (exclusivamente al consumidor final) por día.....\$ 5.800,00.

A cada vendedor se le otorgará una credencial junto con el comprobante de pago del día en curso.-

c) Artesanos abonarán por día.....\$ 6.300,00. por mes\$10.000,00.

El Departamento Ejecutivo podrá fijar otros valores cuando se realicen eventos durante los fines de semana largo, temporada alta u otros mediante la cual el Municipio tenga participación en la organización del evento u otorgar la exención total en los casos de oportuna y necesaria aplicación.-

Art. 24°: Modifíquese el artículo 81 de la Ordenanza N°263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: - **Inspecciones:** Fijase para los derechos previstos en el Art. 63° del

Código Tributario Municipal - Parte Especial, las siguientes Tasas Fijas Anuales:

1- Las instalaciones con potencia instalada.....\$ 6.300,00

Art. 25°: Modifíquese el artículo 82 de la Ordenanza N°263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: - **Aprobación planos:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 65° Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan los siguientes montos para la aprobación de planos e inspecciones:

a) Obras con avalúo hasta \$ 75.000.-.....\$ 14.500,00

b) Obras con avalúo mayor a \$ 75.000.-.....\$ 16.000,00

Art. 26°: Modifíquese el artículo 91 de la Ordenanza N°263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: **Categoría e importes:** Según lo dispuesto en el Art. 76° y 77° del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan:

1- Mensura por lote (en caso de proyecto de loteos se abonará una suma fija por cada lote proyectado).....\$ 2.800,00

Art. 27°: Modifíquese el artículo 92 de la Ordenanza N°263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: - **Categoría e importes:** En base a lo estipulado por el Art. 78° del Código Tributario Municipal -Parte especial- se establece como “**Sellado general**” a todo escrito inicial que no esté expresamente gravado como sellado especial, con un costo de Pesos Trescientos (\$ 300,00).

CAPÍTULO I - SELLADOS ESPECIALES - EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y TRAMITACIONES ADMINISTRATIVAS

Concepto	Monto
Por cada copia de fojas de expedientes y/o documentos administrativos pedido por parte interesada	\$290,00 (por foja)
Por copia de expediente completo de hasta diez (10) fojas	\$ 2.900,00
Por copia del Expediente completo de más de diez (10) fojas	\$11.000,00

Por todo escrito pidiendo vista de expediente paralizado o archivado	\$ 5.000,00
Por toda solicitud de certificado de deuda por cualquier tributo municipal. En todos los casos el certificado será por cada propiedad lote o negocio o acto jurídico	\$ 5.000,00
Por todo recurso contra resoluciones administrativas	\$ 5.000,00
Relevamiento y proyecto de edificación	\$ 5.000,00
Visación de VEP	\$ 2.300,00
Por inscripción de industrias, comercios	\$ 5.200,00
Por inscripción de empresas constructoras viales y/o civiles y Registro de Profesionales	\$ 5.200,00
Por inscripción de títulos de propiedades	\$ 5.200,00
Por la solicitud de subdivisión de propiedades, aprobación de lotes, hasta un máximo de diez (10) lotes y mensuras	\$ 15.000,00
Por la solicitud de subdivisión de propiedades, aprobación de lotes con más de diez (10) lotes y mensuras	\$ 18.500,00
Por cada copia o visado de plano que integre el legajo de construcción o loteo de hasta 1000 m2	\$ 5.800,00
Por cada copia o visado de plano que integre el legajo de construcción o loteo de más de 1000 m2	\$ 5.400,00
Por provisión de fotocopias de planos que integre el legajo de construcción o loteo	\$ 2.900,00
Por provisión de plano del ejido en formato digital	\$ 4.600,00

Por entrega de volante de datos catastrales	\$ 600,00
Ficha de Transferencia	\$ 3.700,00
Visado por la Inscripción de boleto de compraventa (Ordenanza 213/2022)	\$ 21.000,00
Aprobación de Receta Agronómica (Ordenanza 211/2022)	\$ 15.000,00

Art. 28º: Modifíquese el artículo 93 de la Ordenanza N°263/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma: - **Otorgamiento y renovación:** La licencia de conducir se otorgará de acuerdo a las clases y subclases previstas en la ley Nacional 24.449, con vigencia cada tres años\$ 29.000,00.

- 1- La licencia de conducir, se otorgara de acuerdo a las clases y subclases previstas en la ley Nacional 24.449, con vigencia anual\$17.000,00.
- 2- Por el trámite de obtención del duplicado, triplicado, etc. de licencias para conducir que se peticiona por extravío, cambio de dato o deterioro del carnet original y/o para cambio de categoría..... \$13.800,00.

Art. 29º: Notifíquese a las Secretarías correspondientes a fin de que tomen los recaudos del caso.-

Art. 30º: Notifíquese al H. Concejo Deliberante para su toma de razón.-

Art. 31º: el presente decreto comienza a regir a partir de los vencimientos que operen a partir del 01/07/2025.-

ARTÍCULO 32º: El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 33º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

09 de Junio de 2025

111/25 Llámese a Concurso de Precios N° 06/2025

Art. 1º: Convocatoria: Llámese a Concurso de Precios N° 06/2025 para el día 23 de junio de 2025, a las 9:30 Horas, en la Sede del Municipio de Villa Urquiza, para la contratación de mano de obra que proceda a la colocación de 1090,42 metros cuadrados de adoquines modelo UNISTONE y la realización de cordones de hormigón según especificaciones y condiciones que se detallan como Anexo I y Anexo II (plano descriptivo) con un Presupuesto Oficial de \$ 14.074.250.-

Art. 2º: Oferta: La oferta se entregará en la Sede Municipal en sobre cerrado o por correo electrónico (compras.villaurquiza@gmail.com) debiendo ser escaneadas y firmadas por el oferente en todas sus hojas, acompañando el decreto y nota de invitación, hasta el mismo día y hora de la apertura o el siguiente día hábil si este resultara inhábil, ésta deberá mantenerse por el plazo de diez (10) días hábiles.-

Art. 3º: Plazo de inicio y finalización: El inicio de la ejecución de los trabajos deberá efectuarse en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del decreto de adjudicación. La finalización de los trabajos deberá culminar en el plazo máximo de cuarenta y cinco días corridos. No se computaran en el plazo de inicio y finalización los días en que por razones climáticas u otros factores ajenos al adjudicatario imposibiliten la realización de trabajos.-

Art. 4º: Falta de cumplimiento: La falta de cumplimiento de los plazos producirá automáticamente y sin notificación fehaciente el desistimiento de la oferta, quedando facultado el Municipio a contratar a otros oferentes sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.-

Art. 5º: Presentación de la oferta: La oferta deberá describir el monto total de los trabajos incluido el Impuesto al Valor Agregado.-

Art. 6º: Provisión de materiales: Los materiales de construcción serán entregados y provistos por el Municipio.-

Art. 7º: Forma de Pago: Los pagos se realizarán de la siguiente forma: un 30% del importe de la oferta dentro de los cinco (5) días hábiles de notificación de la adjudicación, en carácter de anticipo financiero y el saldo en pagos parciales dentro de los tres (3) días hábiles de la presentación de los avances de obra mediante

certificados de obra confeccionados por la Empresa y recibidos por el Municipio en forma semanal y hasta la culminación total de la obra.-

Art. 8º: Del pago: El pago se realizará contra la presentación de la factura respectiva en las condiciones establecidas en el artículo anterior y el acompañamiento del certificado de libre deuda de ATER.-

Art. 9º: Garantía de oferta: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatario deberán presentar las siguientes garantías:

a) De oferta: uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. La garantía o el comprobante respectivo según el caso serán adjuntados a la propuesta, pudiendo ser constituida alternativamente mediante:

- Depósito de dinero en efectivo en la Tesorería Municipal, adjuntando el recibo correspondiente.

- Carta de fianza a la vista: suscripta por Institución Bancaria, garantizando a favor del Municipio el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente.

- Póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente a favor del Municipio.

- Cheque certificado por Institución Bancaria a favor del Municipio.

- En documentos a la vista, extendido o endosado a favor del Municipio.

b) Para la adjudicación: Adjudicada la oferta dicho monto (garantía de oferta) deberá ser completado hasta alcanzar el cinco por ciento (5%) del valor de adjudicación y deberá ser integrada dentro de los diez (10) de notificada la adjudicación, debiendo cumplimentar para su devolución el total de las prestaciones a su cargo conforme las Condiciones del presente decreto.

Art. 10º: Conocimiento: La participación del oferente en el presente concurso implica que se tiene pleno conocimiento del lugar donde deben desarrollarse los trabajos quedando a su cargo incluir en la oferta todos los trabajos que sean necesarios para la colocación de conformidad a los expresado en el artículo 1 del presente decreto.-

Art. 11º: Tareas previas: Estarán a cargo del Municipio fijar una base compactada con las

pendientes necesarias y adaptar un cajón de 11cm desde la base a nivel de piso terminado.-

Art. 12º: Invitación: Se invita a participar a las firmas 1) ADOBLOCK de Acevedo Marcelo Alcides y Rausch Pablo Javier Simple Sociedad con CUIT 30-71522254-6 con domicilio en ruta Nacional 14 Km 346 Barrio Parque Industrial, lote número 32 Bis de la ciudad de Mocoreta, Provincia de Corrientes 2) ADER S.A. CUIT 30-71442776-4 con domicilio en Autovía 14 Km 134 de la ciudad de Concepción de Uruguay 3) CONCRETE S.A. CUIT 30-71074852-4, con domicilio en Avenida Belgrano y Prolongación Ruta 14 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé. 4) Martínez Diego Rafael Oscar CUIT 20-28132722-5 con domicilio en calle Martin de Moussy 394 de la ciudad de Paraná.-

Art. 13º: Documentación Fiscal: los oferentes deberán adjuntar constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y en la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER) o convenio Multilateral, libre deuda de la Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos y nota debidamente firmada por el oferente con carácter de declaración jurada que exprese lo requerido en el artículo 10.-

Art. 14º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 15º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda
Javier J. Martinez Secr. Obras y Servicios Públicos

09 de Junio de 2025

112/25 Autorízase la modalidad de contratación directa

Art. 1º: Autorízase la modalidad de contratación directa para la reparación y mantenimiento del hidroelevador, por un importe de Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Once Mil (\$ 8.411.000), cifra que engloba repuestos y mano de obra, contratando al proveedor PARANA MEDIO MAQUINAS Y SERVICIOS S.A., de acuerdo a los considerandos del presente.-

Art. 2º: Notifíquese a la Secretaría de Economía y Hacienda a fin de que por el Área pertinente proceda al libramiento de la orden de compra y pago correspondiente.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

13 de Junio de 2025

113/25 Adjudíquese el concurso de Precios N° 05/2025

Art. 1º: Adjudíquese el concurso de Precios N° 05/2025 para la contratación de 50 horas de maquina retro- oruga a la firma VIANO CONSTRUCCIONES SRL CUIT 30-70989189-4 por un importe de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS (\$ 9.111.300) de acuerdo a los considerandos del presente. -

Art. 2º: Comuníquese a la Secretaría de Economía y Hacienda para que proceda de conformidad.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Javier J. Martinez Secr. Obras y Servicios Públicos

13 de Junio de 2025

114/25 Designase como responsable a cargo

Art. 1º: Designase como responsable a cargo de la Jefatura de la Sección Coordinación Deportiva, Cultural y Gestión de Actividades a la Sra. Débora Noemí Siebenhar, DNI N° 33.596.280, Legajo N° 193, agente de planta permanente, a partir del mes de junio del corriente año, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 2º: Deróguese en todos sus términos el Decreto N° 55/2024.-

Art. 3º: Establécese un adicional con carácter remunerativo y bonificable, equivalente al treinta por ciento (30%) del Básico (código 0001) de la categoría seis (6) de la escala salarial municipal, como único concepto retributivo adicional, mientras dure la presente designación.-

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Silvio D. Alarcón Secr. de Turismo Cul. y Deportes

27 de Junio de 2025

115/25 Adjudíquese el Concurso de Precios N° 04/2025

Art. 1º: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 04/2025 para la adquisición de 73 camisas de trabajo color beige marca OMBU y 73 pantalones de trabajo color beige marca OMBU con

impresiones y cinta reflectiva combinada Fluo de 4cm al oferente PARANA GUANTES de FURNO EVE SUSANA CUIT 27-17616012-3 por un importe de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 56/100 (\$3.478.794,56) de acuerdo a los considerandos del presente.-

Art. 2º: Comuníquese a la Secretaría de Economía y Hacienda para que proceda de conformidad.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Javier J. Martinez Secr. Obras y Servicios Públicos

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Javier J. Martinez Secr. Obras y Servicios Públicos

FIN DEL BOLETÍN

30 de Junio de 2025

116/25 Adjudíquese el Concurso de Precios N° 06/2025

Art. 1º: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 06/2025 para la contratación de mano de obra que proceda a la colocación de 1090,42 metros cuadrados de adoquines modelo UNISTONE y la realización de cordones de hormigón según especificaciones y condiciones establecidas en el Decreto N° 111/2025, artículo 1º al oferente MARTINEZ Diego Rafael Oscar CUIT 20-28132722-5 por un importe de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$13.950.000) de acuerdo a los considerandos del presente.-

Art. 2º: Comuníquese a la Secretaría de Economía y Hacienda para que proceda de conformidad.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Javier J. Martinez Secr. Obras y Servicios Públicos

30 de Junio de 2025

117/25 Reconózcase adicional

Art. 1º: Reconózcase el pago proporcional del monto del adicional por función al agente Matías Antonio Crámaro DNI N° 35.442.363, Legajo N° 238 por estar a cargo de la Jefatura de Sección Obras Sanitarias desde el día lunes 19 de mayo hasta el día lunes 09 de junio inclusive del corriente año, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Art. 2º: Comuníquese a la Secretaria de Economía y Hacienda a sus efectos.-